

17 de septiembre de 1992

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN.

PROMOCION Y SUSTENTACION DE LA APELACION.

La Firma Forense Endara, Delgado y Guevara en representación de CONSTANTINO JUAN Lekas, para que se declare nulo por ilegal, la resolución N.º.74 de 23 de septiembre de 1991, dictada por el Director General de Registro Civil, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Tal y como lo prevee el último inciso del artículo 1122 del Código Judicial, y en aras a una mejor economía procesal, sustentamos en este mismo escrito el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 5 de junio de 1992, que admite la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por La Firma Forense Endara, Delgado y Guevara en representación de Constantino Juan Lekas, para que se declare nula por ilegal, la Resolución N.º.74 de 23 de septiembre de 1991, dictada por el Director General del Registro Civil, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley N.º.33 de 11 de septiembre de 1946 que establece:

"Artículo 36: Los vacíos en el procedimiento establecido en esta Ley se llenaran por las disposiciones del Código Judicial y las Leyes que lo adicionen y reformen, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los juicios y actuaciones que corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa .